CONTRATO Nº 626/2022

CD Nº 50/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL PARA EL HOSPITAL DEL INDIGENA – MSP Y BS – 2DO. LLAMADO" – ID N° 403.479.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALTAS TECNOLOGÍAS S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Silverio Darío Jara Irala**, con Cédula de Identidad Nº 803.598, Director del Hospital del Indígena "San Roque González de Santa Cruz", designado por Resolución DG. RR.HH. Nº 5998, de fecha 29 de noviembre de 2.022; facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. 2294, de fecha 02 de Noviembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la la Firma **ALTAS TECNOLOGIAS S.A., RUC 80072821-1**, domiciliada en Juan V. Estigarribia N° 30 e/ Soldado Paraguayo y Manuel Ortiz Guerrero, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Marcos Antoliano Marín Rojas**, con Cédula de Identidad N° 3.757.965, según Poder Especial otorgado por la Escribana Luisa Rosa Ortigoza Cardozo, con Reg. Nº 1057, Esc. Nº 42, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL PARA EL HOSPITAL DEL INDIGENA – MSP Y BS – 2DO. LLAMADO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL PARA EL HOSPITAL DEL INDIGENA – MSP Y BS – 2DO. LLAMADO".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) Carta Invitación, sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 403.479.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 50/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL PARA EL HOSPITAL DEL INDIGENA – MSP Y BS – 2DO. LLAMADO". La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 2294, de fecha 02 de Noviembre de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de **G. 126.000.000** (Guaraníes Ciento Veinte y Seis Millones), conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO
1	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	UNIDAD	UNIDAD	PERLOVE	CHINA	1	126.000.000	126.000.000
MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO								126.000.000

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Especificaciones Técnicas: El bien tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL
RAYOS X MÓVIL CON RUEDAS CON GENERADOR Y TRANSFORMADOR EN UN ÚNICO BLOGUE
MARCA: PERLOVE MODELO: PLX 101 C PROCEDENCIA: CHINA AÑO DE FABRICACION: 2022
CONSTRUCCIÓN ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES: TUV; CE ISO 13485, NORMAS DE MERCOSUR, AL MENOS UNO DE ELLCS.
SISTEMA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA ACORDE A NOMAS. ARRN
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ACORDE A NORMAS. ARRN
TECNOLOGIA DE MICROPROCESADORES CON SISTEMA DE AUTOTEST, DIAGNÓSTICO DE FALLAS, ALARMAS Y PROGRAMAS DE CALIBRACIÓN Y SERVICIO.
TUBO DE RAYOS X:
ANODO ROTATIVO CON PODER DE ABSORCIÓN CALÓRICA MÍNIMA DE 100 KHU O EQUIPOS DE ALTA FRECUENCIA CON ANODO FIJO.
COLIMADOR LUMINOSO MULTIPLANO CON TEMPORIZADOR ELECTRÓNICO (OPCIONAL).
ROTACIÓN MÁS / MENOS 45O O MEJOR.
FOCO FINO DE APROX. 0.8 MM Y FOCO GRUESO DE APROXIMADAMENTE 1.2 MM, O DE FOCO ÚNICO
BRAZO PORTATUBO ARTICULADO O CONTRABALANCEADO MONTADO SOBRE CHASIS RODANTE CON ROTACIÓN DEL TUBO EN UN EJE FRONTAL (PARA ARRIBA / ABAJO) DE MAS DE 100° / MENOS 45° ROTACIÓN DEL TUBO EN UN EJE FRONTAL DE MÁS / MENOS 90° O MAYOR Y MENOS 45° O MAYOR. Y ROTACIÓN EN SU EJE LATERAL. CON SISTEMA DE FRENO MANUAL O ELÉCTRICO.
ROTACIÓN DEL TUBO EN TORNO AL EJE TRANSVERSO MÁS 90° / MENOS 30°.
DEBE TENER UN INDICADOR DE DISTANCIA FOCO SUPERFICIE DE LA MESA FOCO - PELICULA.
ESTRUCTURA DE ACERO SATINADA CON PINTURA ANTIESTÁTICA SECADA AL HORNO O SIMILAR.
GENERADOR DE RAYOS X:
SISTEMA MULTIPULSO Y PREFERENTEMENTE DE ALTA FRECUENCIA.
POTENCIA DE SALIDA MINIMA 5 KW O MEJOR.
RANGO MAS: 50 A 100 MAS O MEJOR.
RANGO MAS: 1 A 180 MAS O MEJOR.
RANGO DE 40 A 125 KV O MEJOR.
PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y FLUCTUACIONES DE LA RED.
CARRO SOPORTE
ESTRUCTURA DE ACERO CON PINTURA SECADA AL HORNO CON PULIDO SANITARIO DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN O SIMILAR.
BRAZO ARTICULADO O CONTRABALANCEADO CON CAPACIDAD DE ADECUARSE A LAS DIFERENTES POSICIONES Y DISTANCIAS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.
BASE MONTADA SOBRE RUEDAS DIRIGIBLES, ANTIESTÁTICAS CON SISTEMA DE FRENOS
PORTA ACCESORIO (CHASIS, CABLES, ETC.)
CONSOLA DE MANDO
PANTALLA DE LCD OLED O SIMILAR CON VALORES DIGITALES DE KV. MAS.
TECNOLOGIA DE MICROPROCESADOR CON TÉCNICAS DE BAJA DOSIS.
TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE 0.01 A 2 2 SEGUNDOS APROXIMADAMENTE.
VISUALIZACION DE LOS PARÁMETROS KV Y MA EN LA CONSOLA DE MANDO/PANTALLA CONJUGADOS EN INTERVALOS PEQUEÑOS.
TIMER O INDICADOR DE POSICIÓN Y DISPARADOR A DISTANCIA, MINIMO 2 M
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 220 V / 50 HZ.
REGULADOR VOLTAJE E INTERRUPTOR PRINCIPAL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA.
EL EQUIPO INDICA EN PANTALLA LOS MENSAJES DE ERROR DEL DIAGNÓSTICO DE FALLAS,
EQUIPOS CON PROGRAMAS PRECONFIGURADOS.
OTROS REQUERIMIENTOS
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA.
SET COMPLETOS DE ACCESORIOS (REJILLAS ANTIDIFUSORAS PORTÁTILES, ENCHUFE REFORZADO, ETC.) PARA EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DEL EQUIPO.
ELIQUETA DE IDENTIFICACIÓN CON LOS SIGUIENTES DALOS (NOMBRE DEL FABRICANTE, MARCA, MODELO, N° DE SERIE)
CAPACITACIÓN PARA OPERARIOS Y SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE 20 HORAS COMO MINIMO
INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN LA INSTITUCIÓN DESIGNADA Y CAPACITACIÓN DE USO Y DE SERVICIO TECNICO (DETECCIÓN DE FALLAS, TESTEO Y CALIBRACIÓN DEL MISMO A USUARIOS Y A TÉCNICOS CORRESPONDIENTES
GARANTIA MINIMA 24 MESES A PARTIR DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN LA INSTITUCIÓN. ESPECIFICAR GARANTÍA POR SEPARADO TUBO, GENERADOR, CONSOLA, ETC.) INCLUIR REPUESTOS
UN MANUAL DE OPERACIONES EN ESPAÑOL Y UN MANUAL DE SERVICIO TÉCNICO EN ESPAÑOL O INGLÉS.
GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN EL MERCADO POR LO MENOS 5 AÑOS DESPUÉS DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL TIEMPO DE LA GARANTIA, INCLUYENDO LODOS LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS.

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

-El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES:
Los plazos serán computados en días corridos.

LAS ÓRDENES DE COMPRA: Serán emitidas por el **HOSPITAL DEL INDÍGENA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, la misma emitirá la Orden de Compra dentro de los 5 (cinco) días corridos a partir de la firma del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA FINAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
1	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	1	UNIDAD	HOSPITAL DEL INDÍGENA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ Avda. San José N° 231, ciudad de Limpio.	EL OFERENTE TENDRÁ 10 (DIEZ) DÍAS PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO ADJUDICADO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE LA ORDEN DE COMPRA, EMITIDA POR LA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

PERIDO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE LOS BIENES:
El tiempo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: **DOS (2) AÑOS** como mínimo, para el equipo completo.

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:
El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: **CINCO (5) AÑOS** como mínimo.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES:
El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DIAS HÁBILES.**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1.- La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2.- Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **HOSPITAL DEL INDÍGENA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ**, el cual emitirá las órdenes de compra, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia contractual, de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento de contrato para la presente contratación será: DECLARACIÓN JURADA.
En caso de admitir la presentación de declaración jurada, el oferente deberá adecuarse al formato estándar de la Sección "Formularios".

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.
En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Diciembre de 2022.-

Sr. Marcos Antoliano Marín Rojas
CONTRATISTA
ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

Sr. Silverio Darío Jara Irala
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

INTERPRETACIÓN:

Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.
Limitación de Dispensas:
a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

SUBCONTRATACIÓN:

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **No Aplica**

DERECHOS INTELECTUALES:

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a) La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b) La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
   Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del Contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la Contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La Contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

TRANSPORTE:

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. Si las mismas no está de acuerdo con los Incoterms, el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
2. La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP:

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
2. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
3. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
4. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
5. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión,

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 535; al Ejercicio Fiscal AÑO 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; de conformidad al Plan de Caja y a la Emisión del Código de Contratación. **EL CONTRATISTA:** El contratista adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO:

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

REAJUSTE:

El precio de contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

PORCENTAJE DE MULTAS:
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,01%.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TASA DE INTERÉS POR MORA:
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso del: **0,001%.**
La mora sera computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

IMPUESTOS Y DERECHOS:
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **No Aplica.**

CONVENIOS MODIFICATORIOS:
La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003 que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

FUERZA MAYOR:

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interes público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiricos previamente por el proveedor.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **No Aplica.**

RESOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE: **No Aplica**

FRAUDE Y CORRUPCIÓN:
1. La Convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:
(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
2. Los Oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1